



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 de noviembre de 2021 - viernes 22 de noviembre de 2021- jueves	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	002	2017	01001	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	GUILLERMO FONNEGRA	Asistió
Apoderada del demandante	VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO	Asistió
Demandada	CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN SAS	Asistió
Demandada	CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN SAS	Asistió
Demandada	G y G CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S	Asistió
Demandada	PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.	Asistió
Apoderados entidades demandadas	CLARA MARÍA VILLEGAS MEJÍA LUZ MIRELLA ECHEVERRI CARVAJAL JAIME MOLINA QUIRAMA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Indemnización por despido sin justa causa y acreencias laborales insolutas	

PRACTICA DE PRUEBAS

Se practican las pruebas decretadas en el siguiente orden.

Interrogatorio de parte: Guillermo Fonnegra

Testigo demandante: John Eimer Monsalve Serna

Interrogatorio de Parte G y G CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S: Germán Darío Álvarez

Interrogatorio de parte Representante Legal de PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A. Luis Aníbal Galeano López

Interrogatorio de parte Representante Legal de CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN SAS – Clara María Villegas
Mejía - Minuto 1:27:04

Testigo demandante: José Danilo Cifuentes Puerta

Testigo de Constructora capital Medellín S.A.S: Verónica María Sánchez González

Testigos de G y G CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S:

Juan de Dios Bedoya Gómez
Hernán Alonso Arroyave Arroyave
Argelio Baquero Montes.

AUTO: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial presentado por las apoderadas del demandante y la sociedad PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A de los siguiente testigos.

Oscar Armando Correa Berrio
Edilgar de Jesús Chavarría Rojas

Testimonios Pórticos

Paula Andrea Hernández Berrío
Marly Soraya Vanegas González
Jaime Bernardo Flórez Camacho
Edwin Osorio Álvarez
Luis Javier Zuluaga Gutiérrez
Eder Mejía Bermúdez
Alejandro Restrepo
Luz Adriana Correa
Sandra Isabel Álzate Bedoya

CIERRA DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los apoderados de las partes sustentaron los alegatos de conclusión.

Se ordena realizar receso el día viernes diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) para revisar acciones de tutela.

Se dispone continuar con la diligencia el día lunes VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) atendiendo la agenda del Juzgado, fecha y hora en la cual se reanuda la audiencia y se profiere la siguiente

SENTENCIA No.207

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: se **DECLARA** que entre **GUILLERMO FONNEGRA** y la **sociedad G y G CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S.** existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el **11 de junio de 2014 hasta el 2 de diciembre de 2014**, el cual terminó sin justa causa imputable al trabajador.

SEGUNDO: CONDENAR a **G y G CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S.** a pagar al demandante en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- \$1.500.000 por concepto de indemnización por despido injusto.
- \$712.500 por concepto de cesantías
- \$38.582 por concepto de intereses a las cesantías doblados por la falta de pago.

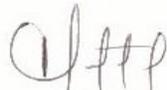
- \$712.500 por concepto de primas
- \$356.250 por concepto de vacaciones monto que deberá pagarse indexado, teniendo como fecha inicial el 3 de diciembre de 2014.
- Se condena al pago de la indemnización del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo a razón de \$50.000 diarios, contados a partir del 3 de diciembre de 2014 por los primeros 24 meses y a partir del mes 25, intereses de mora sobre los conceptos laborales adeudados hasta la fecha en que se realice el pago.
- Se condena al pago del reajuste de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre **11 de junio de 2014 hasta el 2 de diciembre de 2014** de acuerdo con el cálculo que realice la AFP PROTECCIÓN S.A. con un IBC de \$1.500.000.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR probada las excepciones denominadas inexistencia de la solidaridad e ilegitimidad de la persona demandada formuladas por PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A. y CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **G Y G CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S** en favor del **demandante, se fijan** agencias en derecho en cuantía equivalente al 10% del monto total de las pretensiones y se condena en costas al demandante, en favor de las codemandadas PÓRTICOS INGENIEROS CIVILES S.A. y CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S. en cuantía equivalente a **1 SMMLV** para cada una, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la AFP PROTECCIÓN S.A



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través de los siguientes link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Primera parte Declaración del demandante: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/7ec2452b-8a59-4928-b6f8-950a4356a6dc?vcpubtoken=0b40cb63-9c7e-4874-a8ec-701b5adadd21>

Segunda parte Testigo John Eimer Monsalve Serna y Declaración Representante Legal GYG CONSTRUCTORES UNIDOS S.A.S y CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/fc74ef20-7d07-433e-9deb13bb8601e36e?vcpubtoken=51ce4c09-b6f4-41e6-897b-1277a542199c>

ordena receso Medio día: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/a8d6cf20-219e-4307-b46f-56ccda5a874c?vcpubtoken=49e2def5-3e9d-4420-819b-006e5ea6a94d>

Cuarta Parte Declaración Representante Legal PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3286cc47-248a-43b0-a1a4-69e27b17d587?vcpubtoken=137022d7-28e6-40d5-ad25-96b9174b3d56>

Quinta Parte Testigos: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/7a9145e5-f440-4f67-9c18-97009fe1a15b?vcpubtoken=9474a897-5858-4ee7-a147-034f8c0a191f>

Sentecia-Apelación <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f7d488ed-f963-4b1b-9248-a551fcebcd68?vcpubtoken=562eab33-d859-4f49-9ecc-177704d2c1bf>

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00711cbce430ea4e7ce58e718e2764e5abedda4fd96e51d80f51ff3ae4e1d9d5**

Documento generado en 22/11/2021 04:48:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>